



ASUNTO.- INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta suscrita por D. Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, relativa a la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

A su vista, la Técnico que suscribe procede a informar lo siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 90 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local dispone:

"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

A su vez, el artículo 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril señala que *"Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1. de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."*

Y en cuanto a la publicación, el art. 127 del mismo Texto Refundido dispone que *"una vez aprobada la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con el resumen del Presupuesto"*.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 127.h) señala que entre las atribuciones del Pleno está *"la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente"*.



Por todo ello, y de conformidad con la legislación anteriormente mencionada, procedería:

1. La aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la propuesta suscrita por D. Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, relativa a la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2021.
2. Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, junto con la Plantilla de Personal, se expondrá al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no ser presentadas reclamaciones en el plazo indicado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para su resolución. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Directora General de Recursos Humanos,
D^a. Rosa Ana Narejos Torregrosa.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

